

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por DORALBA RINCON FERNÁNDEZ en contra de YESID CÁRDENAS RODRÍGUEZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a aclarar cuales de las medidas cautelares contenidas en el artículo 598 del C.G.P., pretende sea decretada en este asunto.

4. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada LUZ DARY BARON RINCÓN, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 37 de 03/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454106b426fcd12a3d2c98e5f21a86358dc278fb33bcc77e0e4fac700c68ce25**

Documento generado en 02/03/2023 11:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>